

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2441/2025	La Junta de Gobierno Local	02/03/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ANULACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN – INSPECTOR/A AC, DESTINO HACIENDA Y RECAUDACIÓN, FUNCIONARIO/A INTERINO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: ANULACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN – INSPECTOR/A AC, DESTINO HACIENDA Y RECAUDACIÓN, FUNCIONARIO/A INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE. 2441/2025)

Considerando que en el expediente administrativo consta informe de la Técnico de RRHH de fecha 18 de febrero de 2026 que dice:

“INFORME TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE ANULACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA INTERINA DE PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN – INSPECTOR/A AC (A1)

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Recursos Humanos se ordenó el inicio de expediente para la cobertura interina, mediante sistema de concurso-oposición, de la plaza n° 102-9322121-4, Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación – Inspector/a AC, Grupo A1, Nivel CD 25, vacante por excedencia por cargo público de su titular.



Segundo. Con fecha 18 de junio de 2025 se emitió informe técnico favorable y se aprobaron las correspondientes Bases específicas para la cobertura interina de la plaza hasta la incorporación de la funcionaria titular.

Tercero. Con posterioridad al inicio y tramitación del proceso selectivo, se ha producido la efectiva incorporación de la funcionaria titular a su puesto de trabajo, desapareciendo la causa objetiva que motivó la convocatoria interina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 establece que el nombramiento de personal funcionario interino únicamente procede por razones expresamente tasadas y mientras subsista la causa que lo justifica.

En el presente supuesto, la causa habilitante era la vacante temporal por excedencia de la titular. Producida su reincorporación efectiva, desaparece el presupuesto legal que legitimaba la cobertura interina.

Segundo. Conforme al artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En este caso, la continuidad del proceso selectivo carecería de objeto, al haber desaparecido la necesidad urgente que justificaba su tramitación.

Tercero. El principio de buena administración, eficacia y servicio objetivo al interés general (artículo 103 de la Constitución) exige evitar la continuación de procedimientos innecesarios cuando la finalidad pública ha quedado satisfecha por otros medios.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Esta Técnica de Recursos Humanos informa favorablemente y propone:

1. Proceder a la **ANULACIÓN FORMAL** del proceso selectivo convocado en el expediente 2441/2025 para la cobertura interina de la plaza nº 102-9322121-4, al haber desaparecido la causa habilitante que justificaba su convocatoria.
2. Declarar concluso el procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto, derivada de la incorporación efectiva de la funcionaria titular.
3. Notificar el acuerdo de anulación a:
 - Las personas aspirantes admitidas al proceso.



- *El Tribunal Calificador, en su caso.*

4. *Proceder a la devolución íntegra de las tasas abonadas por derechos de examen (30,08 €) a todas las personas inscritas, al no haberse podido culminar el proceso por causa no imputable a las mismas.*

5. *Publicar el correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios, a efectos de transparencia.”*

Por todo ello se presenta la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/406 de 19 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la ANULACIÓN FORMAL del proceso selectivo convocado en el expediente 2441/2025 para la cobertura interina de la plaza nº 102-9322121-4, al haber desaparecido la causa habilitante que justificaba su convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento por pérdida sobrevenida de su objeto, derivada de la incorporación efectiva de la funcionaria titular.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de anulación a:

- Las personas aspirantes admitidas al proceso.
- El Tribunal Calificador, en su caso.

CUARTO.- Proceder a la devolución íntegra de las tasas abonadas por derechos de examen (30,08 €) a todas las personas inscritas, al no haberse podido culminar el proceso por causa no imputable a las mismas.



QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios, a efectos de transparencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

